

ACC ~~121590~~ / DOC ~~1186151~~

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 23 SEP 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015429 / **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingreso SEC N° 08535, de fecha 05.05.2016, la empresa RP El Torrente Eléctrica S.A, solicitó la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada con fecha 18.12.2014, para establecer las instalaciones relativas al proyecto de energía eléctrica denominado "Mini Central Hidroeléctrica Panqui y Línea MCH Panqui-Ramal Curarrehue".

2° Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes.

3° Que mediante Oficio ORD. N° 6238 de fecha 26.05.2016 se solicita a la empresa que corrija, aclare y/o rectifique los antecedentes presentados relativos a la solicitud de modificación de la solicitud de concesión.

4° Mediante presentación ingreso SEC N° 12476, de fecha 30.06.2016, complementada de oficio a través de ingreso SEC N° 17948, de fecha 16.09.2016, la peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de modificación de la solicitud de concesión, subsanando a través de dichas presentaciones antes individualizadas la información requerida por este Servicio.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de modificación de solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de modificación de solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y

siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa RP El Torrente Eléctrica S.A. referida al proyecto de energía eléctrica denominado "Mini Central Hidroeléctrica Panqui y Línea MCH Panqui-Ramal Curarrehue".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de modificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de modificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del SuperIntendente,



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles



MM/ACS/SZQ/szq

RPEITorrenteEléctricaS.A._Res_Adm_Modif_08535_szq_20.09.2016.

Distribución:

- Sr. Representante Legal de RP El Torrente Eléctrica S.A.
Av. Cerro El Plomo N° 5420, oficina 2002, Las Condes, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (20364, 08535, 17948).

Caso Times: 368434.